

# SENADO CONSERVADOR

SESION 347, ORDINARIA, EN 4 DE MAYO DE 1821

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO ANTONIO PEREZ

**SUMARIO.**—Asistencia.—Cuenta.—Comunicacion de haberse sancionado varias cartas de ciudadanía.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José María de  
Villarreal José María (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Excmo. Supremo Director devuelve el espediente seguido por el jeneral Blanco i espone que incumbe al Senado fijar el sueldo. (*Anexo núm. 197. V. sesiones del 30 de Abril i del 7 de Setiembre de 1821.*)

2.º De otro oficio en que la Junta Superior de Hacienda espone que el Gobernador-Intendente don José María Guzman ha recusado no solo sus miembros mas antiguos sino tambien todos los que de ordinario suplen sus implicancias, i consulta si debe proceder a nombrar letrados subrogantes. (*Anexo núm. 198. V. sesiones del 7 de Enero de 1820 i del 5 de Mayo de 1821.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

Comunicar al Supremo Director haberse sancionado las cartas de ciudadanía de los españoles don José de Montes, don Gaspar de Arredondo, don José Prado, don Carlos González, don José Velasco, don Francisco Concha, don Manuel Romero i don Manuel Sanz. (*Anexo núm. 199.*)

## ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos veintiun años, por consecuencia de la sesion ordinaria de este dia, mandó S. E. se avisara al Supremo Director estar sancionadas las cartas de ciudadanía de los españoles europeos don José de Montes, don Gaspar de Arredondo, don José Prado, don Carlos Gonzáles, don José Velasco, don Francisco Concha, don Manuel Romero i la de don Manuel Sanz, puntualizándose las causales que precedieron a la aprobacion, para que, con conocimiento de ellas, como resultantes de los

respectivos expedientes, se publicaran en la MINISTERIAL para la satisfaccion de los interesados. I, ejecutadas las comunicaciones, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Perez.*—*Alcalde.*—*Rozas.*—*Fontecilla.*—*Villareal*, secretario.

### ANEXOS

#### Núm. 197 (1)

Excmo. Señor:

Cuando el mariscal don Manuel Blanco ha asegurado a V. E. que le prometí abonarle en sus sueldos las gratificaciones que tenia en la marina, seguramente mediaría esa promesa que recuerdo, aunque no exactamente; pero no pudiendo mis promesas alterar la Constitucion, toca solo a V. E. decidir, segun la opinion que indica su honorable nota de 30 del mes anteproximo, a que contesto con la debida consideracion, devolviendo la representacion del jeneral Blanco.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial, 3 de Mayo de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Dr. José Antonio Rodríguez.*—Excmo. Senado.

#### Núm. 198

Excmo. Señor:

En las recusaciones de los Ministros, está sancionado que los restantes nombres (si fuere preciso) los letrados que deban sustituir para conocer del artículo. En esta Junta Superior de Hacienda, han sido recusados por el intendente don José María Guzman, no solo los miembros mas antiguos de la Cámara llamados a componerla, sino todos los demas que ordinariamente suplen las implicancias de aquéllos.

Para esa resolucion es necesario llamar letrados que, supliendo por los recusados, completen los vocales de la Junta; i, deseando el acierto, hemos acordado consultar a V. E. si en esta Cámara de Hacienda podemos, conforme al Senado-

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Miscelánea*, año de 1818 a 36, tomo 160, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

consulto de ocho de Enero penúltimo, proceder a nombrar letrados con quienes, completo este Tribunal, se decida la recusacion pendiente, cuya determinacion esperamos de la alta bondad de V. E.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Mayo 4 de 1821.—Excmo. Señor.—*Rafael Correa de Saa.*—*José Ramon de Vargas i Belbal.*—Excmo. Supremo Director de la República.

#### Núm. 199

Excmo. Señor:

Desde el diezisiete de Enero último, han sido sancionadas las cartas de ciudadanía de los españoles europeos don José de Montes, de don Gaspar de Arredondo, la de don José Prado, por haber justificado que, manifestándose adictos a la causa del país, han observado la mejor conducta, sin causar un perjuicio en el progreso de la opinion ni un daño a los patriotas comprometidos por ella, teniendo por norte en sus operaciones el hallarse avecinados en Chile de años a esta parte. La de don Carlos González, porque, confesando la justicia con que se declaró la emancipacion de este Estado, asegura la inevitable necesidad de separarnos de la dominacion del Rei Fernando. La de don José Velasco, por haber acreditado su interes en servir a los patriotas aun en tiempo de la subyugacion, hasta el extremo de ocultarles sus armas, sin temor de las espantosas penas publicadas por el Gobierno español. La de don Francisco Concha, porque probó que, debiendo a Chile la comodidad que ha disfrutado, i contando con la distincion que le han dispensado los naturales, ha prestado los servicios que han estado a su alcance. La de don Manuel Romero, por haber justificado su buen manejo i el no haber tomado una parte por los españoles, ni en perjuicio del sistema de América ni de los particulares; i la de don Manuel Sanz porque detestando la tirana dominacion de los españoles, se ha manifestado público defensor de la independenciam i emancipacion de América. I para la satisfaccion de los interesados, se servirá V. E. prevenir se publique en la MINISTERIAL, i que este es el resultado de los expedientes que quedan archivados en la secretaría del Senado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Mayo 4 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.